

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 1 5 2 5 4

REF. : Declara desierta la Licitación Pública código BIP N°30377522-0 para la contratación del Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras, para la Construcción de Jardín Infantil JUNJI Doña Estela, comuna de San Clemente.

TALCA, 18-MAY 2016

V I S T O S: La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en el Decreto 98, de fecha 10 de julio de 2015, que designa a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; N°015/0191 de 20 de Octubre de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Director de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Maule don Andrés Emilio Esquivel Peña; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.890, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; el Decreto Supremo N° 15, de 21 de enero de 2016, y el Decreto Supremo N° 446 de 04 de abril de 2016, ambos del Ministerio de Hacienda, que identifican iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30377522-0, en la Resolución N°157, de 3 de septiembre de 2014, que aprueba Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la Licitación y Contrato Tipo de diseño de especialidades y Ejecución de Obras y Contrato tipo para la Construcción de Jardines Infantiles; en la Resolución N°151 de 13 de agosto de 2015, que modifica la Resolución N°157 de 3 de septiembre de 2014, en las Bases Administrativas en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución N° 157, de 3 de septiembre de 2014, se dispuso la aprobación de Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la Licitación y Contrato Tipo de diseño de especialidades y Ejecución de Obras y Contrato tipo para la Construcción de Jardines Infantiles, tomadas razón por la Contraloría General de la República, con fecha 22 de septiembre de 2014, modificada por la Resolución N°015/0151, tomada de razón con fecha 26 de agosto de 2015.

2. Que, mediante solicitud de Compras y Contrataciones N°14071, aprobada con fecha 8 de septiembre de 2015, el Sub departamento de Planificación y Control de Gestión, de la Dirección Regional del Maule, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, solicita contratar el servicio de "Construcción Jardín Infantil JUNJI Doña Estela, Comuna De San Clemente".

3. Que, por Resolución Exenta N° 015529 de fecha 11 de septiembre de 2015, de la Dirección Regional del Maule, se autorizó el llamado a Licitación Pública,

aprobó anexo complementario y ordenó utilizar las bases administrativas y técnicas tipo, señaladas en el numeral anterior, para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras, Proyecto Código BIP N°30377522-0, y demás antecedentes tenidos a la vista, que fue publicado con fecha 15 de septiembre de 2015 en el Sistema de Compras y Contrataciones del Sector Público, con el número de identificación **ID N° 848-34-LP15**.

4. Que por resolución N° 015729 de fecha 09 de noviembre de 2015 se adjudicó al proveedor Constructora Rubén Galdames Moreno SpA. la contratación del Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras Para la Construcción de Jardín Infantil JUNJI Doña Estela, comuna de San Clemente.

5. Que con fecha 10 de noviembre de 2015 se ingresa a la Contraloría General de la Republica la mencionada resolución N°015729 para el trámite de Toma de Razón, sin embargo esta resolución fue representada con fecha 02 de diciembre de 2015, mediante oficio N° 10561.

6. Que la Junta Nacional de Jardines Infantiles fue notificada de esta Representación con fecha 07 de diciembre de 2015.

7. Que con el fin de subsanar los errores observados por la Contraloría General de la República respecto de la Resolución N° 015729, con fecha 10 de diciembre se envió oficio ordinario N°151484 al proveedor adjudicado solicitándole información relacionada con la oferta presentada por este, a saber, el análisis de Precios Unitarios, y su itemizado en formato Excel, para verificar datos y validar el archivo entregado en formato Word. Esta información fue entregada por el proveedor, a través de oficina de partes, con fecha 15 de diciembre de 2015.

8. Que en el mes de enero de 2016 se contaba con los antecedentes para reingresar la resolución N° 015729 a la Contraloría General de la República, sin embargo, dejó de tener vigencia el Decreto Supremo N° 1182, de 21 de agosto de 2015 del Ministerio de Hacienda, que aprobaba los montos de inversión para el proyecto Jardín Infantil JUNJI Doña Estela, comuna de San Clemente, debiendo solicitar la modificación de esta iniciativa de inversión, lo que se hizo a través de los Decretos Supremos N° 15 de fecha 21 de enero de 2016 y N°446 de fecha 04 de abril de 2016.

9. Que con fecha 26 de abril de 2016 se contó con los Decretos Supremos mencionados, y en atención al tiempo transcurrido desde la presentación de las ofertas, se contactó al contratista adjudicado, Constructora Rubén Galdames Moreno SpA., y se le consultó respecto de la vigencia de su oferta, respondiendo por correo electrónico de fecha 16 de mayo de 2016, que no estaba interesado en participar en el proyecto Jardín Infantil Doña Estela de la comuna de San Clemente debido a que durante los últimos meses se había adjudicado otras obras de construcción y no contaba con capacidad técnica y económica para ejecutar el proyecto.

10. Que debido a que el retraso en la adjudicación se generó por la dictación de los aludidos decretos supremos, lo que no es imputable al oferente adjudicado, no se harán efectivo el cobro de la Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta.

11. Que conforme al acta de evaluación emitida por la comisión evaluadora, de fecha 05 de noviembre de 2016, sólo se evaluaron dos ofertas, la oferta de Constructora Rubén Galdames Moreno Spa, adjudicada en la Resolución N° 015729 como se indica en el considerando número cuatro, y la oferta de Constructora Montecarlo que fue declarada inadmisibles por incumplimiento en los criterios "Formalidades", "Oferta Técnica" y "Oferta Económica".

12. Que Que atendiendo al mérito de lo señalado, debe dictarse el acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1.- TÉNGASE POR DESISTIDA LA OFERTA de la empresa Constructora Rubén Galdames Moreno SpA., RUT N° 76.173.457-1.

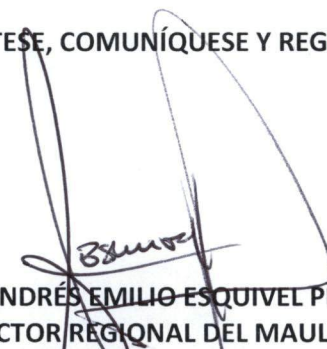
2.- DÉCLARESE INADMISIBLE LA OFERTA de la Constructora Montecarlo S.A., RUT N° 76.021.735-2, por no haber dado cumplimiento a lo establecido en las bases administrativas.

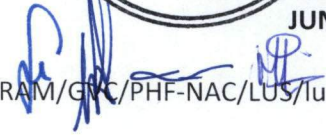
3.- DECLÁRESE DESIERTA la licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras "CONSTRUCCIÓN JARDÍN INFANTIL JUNJI DOÑA ESTELA, COMUNA DE SAN CLEMENTE", para la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Licitación ID N°848-34-LP15.

4.- PUBLÍQUESE la presente resolución, en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página Web www.mercadopublico.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE




ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


AEEP/AM/GNC/PHF-NAC/LUS/lus

DISTRIBUCIÓN:

Dirección Regional
Unidad de Adquisiciones
Unidad Jurídica
Programa Meta Regional
Of. Partes y Archivo